

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	-05	P02040

COMPRAVENTA OUE OTORGA

LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DEL PAGI ACIFIC

A FAVOR DE

GARCIA BRAVO LINDA GEMARIA

USD \$74.340,00

CONSTRUCPACIFIC

(DI

COPIAS)

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy siete (07) de julio del dos mil dieciséis, ante mí, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen por una parte: El señor WILLMAN LEONEL BRAVO ESPINOZA, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos ocho tres nueve tres cero guion cinco (010283930-5), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC; y, por otra parte: La señora GARCIA BRAVO LINDA GEMA portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, cuatro, cinco, seis, cuatro, cero guion siete (130845640-7), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civ(l casada,) por los sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal formada con el señol Suh Won Ho; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que

SIN FECHA.

proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) WILLMAN LEONEL BRAVO ESPINOZA, por los derechos que representa de la Compañía CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Manta y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "LA - PARTE VENDEDORA". b) La señora GARCIA BRAVO LINDA GEMA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, cuatro, cinco, seis, cuatro, cero guion siete (130845640-7), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por los sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal formada con el señor Suh Won Ho, a quien se la podrá denominar como "LA PARTE COMPRADORA". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC, es propietaria del lote número 78. (en adelante INMUEBLE) de la manzana El Faro Este de 517,65m2 del PROYECTO "URBANIZACIÓN MARINA BLUE", ubicado en el Sector Piedra Larga, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí, bien



Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario quinto del Cantón manta

'inmueble que fue adquirido de la siguiente manera: 1/3.- Mediante Compraventa y Unificación celebrada en la Notaria Tercera de de agosto de 2013 e inscrita en el Registro de la Propied septiembre de 2013, con el número de Inscripción 2.784 Repertorio 6.565; 2/3.- Mediante Desmembración celegrada en Tercera de Manta, el 26 de septiembre de 2013 e inscrita en el Region Propiedad el 16 de octubre de 2013 con el número de Inscripción 3.147 y número de Repertorio 7.380; 3/3.- Mediante Compraventa celebrada en la Notaria Quinta de Manta el 17 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de octubre de 2015 con el número de Inscripción 3.535 y número de Repertorio 8.784; y, Registro de: PLANOS: 1/1.- Mediante Protocolización de Planos celebrado en la Notaria Tercera de Manta el 06 de diciembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de enero de 2014 con el número de Inscripción 1 y número de Repertorio · 12. Cuyas observaciones y demás antecedente de dominio constan detallados en la Ficha Registral - Bien Inmueble 52734 que se adjunta a la presente. TERCERA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la PARTE COMPRADORA, el lote número 78 (en adelante INMUEBLE) de la manzana El Faro Este de 517,65m2 del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: 19,70m y vía el Faro; ATRÁS: 17,21m y lote No. 99; COSTADO DERECHO: 29,83m y Lote No. 77 más 5,46m y lote No. 100: COSTADO IZQUIERDO: 26,58m y lote No. 79. AREA TOTAL: 517,65m2. Código Catastral: 1-34-29-02-000. No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la

transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el/los INMUEBLE (S) descrito (s) anteriormente, la suma de USD\$ 74.340,00 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que LA PARTE COMPRADORA ha cancelado a LA PARTE VENDEDORA y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. QUINTA: SANEAMIENTO .- LA PARTE VENDEDORA declara que sobre el (los) INMUEBLE (S) materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera la parte VENDEDORA declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) sujeto (s) a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la Parte Vendedora. SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente Escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- LA PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. LA PARTE COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así 200700 al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicho COMPRADOR pretenda sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrument como respecto de las áreas comunales de la urbanización LA PAR COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en la presente cláusula transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro. NOVENA: DERECHOS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE.UNO.- DERECHOS DE LOS COMPRADORES.- a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.DOS.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.- a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA PARTE COMPRADORA se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue. d) Las demás



establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue. NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.- a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.- a) Las establecidas en el presente instrumento. DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.- Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes. UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 11.1.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 11.2.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; 11.3.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; 11.4.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; 11.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusutas de estipara el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) chogado Castro Coronel Roger Harold, matrícula profesional número trece gu novecientos noventa guion once (13-1990-11) del Forocce Aboga Manabi. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVERFIAN se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso réquiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Willman Leonel Bravo Espinoza

c.c. 010283930-5

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC

RUC 1391723032001

f) Sra. García Bravo

c.c. 130845640-7

Diego Chamorro Repinosa

NOTARIO QUINTO DEI CANTÓN MANTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0102839305

Nombres del ciudadano: BRAVO ESPINOZA WILLMAN LEONEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/GIRON Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CONTAB/AUDITORIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JURADO DILLON DIANA ELIZABETH Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: BRAVO VICENTE

Nombres de la madre: ESPINOZA BLANCA IMELDA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuerles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electronicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/







REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1308456407

Nombres del ciudadano: GARCIA BRAVO LINDA GEMA

del cedulado: CIUDADANO

CONE/CHONE

CUMMA DEL CANTON MAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUH CHANG WON HO

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 2008

Nombres dei padre: GARCIA LOOR GUSTAVO ANTONIO

Nombres de la madre: BRAVO ZAMBRANO MARIA AUXILIADORA

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/









No. 0469331

TITULO DE CRÉDITO

Gobierno Autônomo Descentralizado Murricipal del Canton Manta R.U.C.: 1360000980001 Dirección: Av. 4la y Calle 8 - Taléfi: 2811 - 479 / 2811 - 477

134

Una escriptra pública de COMPRAVENTA DE SOLAR. CUANTIA \$74340 ** ubicada 1:34.29-02-000 517.65 72471,00 Z00313 469331 en MANTA de la parroquia MANTA ALCABALAS Y ADICIONALES c. C / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL URBANIZACIÓN MARINA BLUE MZ- CONCEPTO VALOR 1391723032001 CA. CONSTRUCTORA DEL PACIFICO LE FARO ESTE LOTE # 78 Junta de Beneficanda de Guayaquii 223.02 C. C. F.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL L'RECCIÓN L'RECCIÓN Junta de Beneficanda de Guayaquii 203.02 C. C. F.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL L'RECCIÓN L'RECCIÓN VALOR PAGADO 966.43				÷.	-			2/16/2016 3:06
1-34-29-02-000 517,65 72471,00 200313 4693331	in the second		CÓDIGO CATA	L	REA	AVALUO	CONTROL	TITULO N.
ALCABALAS Y ADICIONALES VALOR	OBSERVACION	IANTIA \$74340 * ubicada		_	7,65	72471,00	200313	469331
VENDEDOR	sublica de: COMPRAVEINTA DE SOCATO. O	1						
VENDEDOX VENDEDOX VENDEDOX VALOR CLA.CONSTRUCTORA DEL PACIFICO LIRBANIZACION MARINA BLUE MZ- S.A. CONSTRUCPACIFIC LIRBANIZACIONE # 78 Junta de Beneficancia de Guayaquit 223 ADQUIRIENTE ADQUIRIENTE LIRECCIÓN VALOR PAGAR 996 IGARCIA BRAVO LINDA GEMA NA SALDO 0					ALC	BALAS Y ADICIO	MALES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CIRECCIÓN CIN.CONSTRUCTORA DEL PACIFICO EL FARO ESTE LOTE # 78 Unita de Beneficanda de Guayaquil 223	VENDEDOR	L.	†					VALOR
CA. CONSTRUCTORA DEL PACIFICO EL FARO ESTE LOTE # 78 S.A. CONSTRUCPACIFIC EL FARO ESTE LOTE # 78 Junta de Beneficandia de Guayaquil 223 ADQUIRIENTE ADQUIRIENTE LIRECCIÓN NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LIRECCIÓN SALDO O CONSTRUCPACIFIC ANDURA GEMA NA SALDO O CONSTRUCPACIFIC LIRECCIÓN SALDO O CONSTRUCPACIFIC ANDURA GEMA NA SALDO O CONSTRUCPACIFIC ANDURA GEMA NA SALDO O CONSTRUCPACIFIC LIRECCIÓN SALDO O CONSTRUCPACIFIC ANDURA GEMA NA ANDURA GE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	· SIRECCIÓ	-		3			
CAN CONSTRUCTOR INC. EL FARO ESTE LOTE # 78 Junta de Beneficanda de Guayaquil 223 S.A. CONSTRUCPACIFIC ADQUIRIENTE TOTAL A PAGAR 966 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LIRECCIÓN VALOR PAGADO 966 GARCIA BRAVO LINDA GEMA NA SALDO C	One contraction of the Contracti	T	NA BLUE MZ-			sendul	sto principal	/43,4
ADQUIRIENTE LIRECCIÓN TOTAL A PAGAR 986 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LIRECCIÓN 966 GARCIA BRAVO LINDA GEMA NA SALDO 0	CA.CONSTRUCTORA DELL'ACII NOI I		# 78		Junta	de Beneficencia de	B Guayaquil	223,02
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LIRECCIÓN SARON SALDO 988 CARCIA BRAVO LINDA GEMA NA SALDO C	ADQUIRIENTE					TOTAL	L A PAGAR	966,40
GARCIA BRAVO LINDA GEMA NA SALDO C	\vdash	LIRECCIÓ	·			VALO	R PAGADO	966,40
	GARCIA BRAVO LINDA GEMA	ΨN	1				SALDO	0,0

2/16/2016 3:06 XAVIER ALCIVAR MACIAS EMISION:

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADE

O NOTABLE OF THE PARTY OF THE P pepinosa kum TECHA DE PAGO: Nº PAGO: CALIA DATOS DEL CONTINARAZAMARESOOT RAJON SOCIAL: HOMBHERS : виз сском ; CIMPING RECISTRAP PAGO のえいさい 16/02/2016 16:41:18 VERONICA CUENCA VINCES URB. MARINA BLUE MZ. - EL FARO KSTE FIDEICOMISO MARINA BLUE Emergencias Teléfono: CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA RUC: 1360020070001 CERTIFICADO DE SOLVENCIA VALOR AVALÚO PROPIEDAD: LT. 78 DIRECCIÓN PREDIO: DATOS DEL PREDIO CLAM, CATASTRAL: DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR 16 de mayo de 2016 A to Market COMPROBANTE DE 19460 AN (35 00 3.00

FAFTOTOWN STONE ON FINANCIAL HIMPOFINED

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



N9 077164



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a successiva del pacifico s.a. perteneciente a successiva del pacifico s.a. un apación marina blue mz- el faro este lote 478 ubicada — avación comercial presente.

cuyo 574340.99 SETENTAY CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA 99/100 asciende a la cantidad de CERTIFICADO DIORGADO PARA TRAMITE COMPRAVIENTA, NO CAUSA UTILIDADES DEBIDO A QUE LA UETIMA ESCRITURA TIENE LA MISMA CUANTIA.

242

Manta, _ de

del 20

170510

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRACIONAMO MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el prohibio de describio de Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título descrédito pengiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de La Constructora del Pacifico S.A. CONSTRUCTORA DEL CANTONIO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de . Febrero de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE 1342902000 URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 78 Manta, diez y seis de febrero del dos mil diesiseis

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO REGISTROS

No. Certificación.

CERTIFICADO DE AVALÚO

30159

Fecha: 1 de febrero de 2016

No. Electrónico: 37903

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-29-02-000

Ubicado en: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 78

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio:

M2 :

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1391723032001

CONSTRUCPACIFIC CIA. CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

72471.00

CONSTRUCCIÓN:

Son: SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, querige para el Bienio 2016 - 2017".

Sr. Férnando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 01/02/2016 15:49:44



CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A.

En la ciudad de Manta a las 14h00 del 29 de junio del 2016, en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida circunvalación SN, Sector Urbirrios, encontrándose reunidos los accionistas, el señor ingeniero Willman Leonel Bravo Espinoza de acuerdo a poder especial otorgado mediante escritura pública en la Notaria Octava del Cantón Quito el 9 de noviembre del 2012 y el señor ingeniero Pedro Manuel Calle Enríquez, secretario de la junta; quienes representan la totalidad del capital social; actuando de consumo se constituyen en Junta General Extraordinaria de accionistas bajo el ampara de la dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente ordan del día.

1.- Autorización al Gerente General para que proceda a la venta de lote interero 78 propiedad de CONSTRUCTORA DEL PACIFICO de 517,65 m2 Ubicado en la urbanización MARINA BLUE, en la ciudad de Manta a favor del señor SUH CHANG WON HO

Actúa como presidente de la junta el señor ingeniero Willman Leonel Bravo Espinoza, quien ostenta el cargo de Gerente General de la Sociedad.

La presidencia una vez constatado el quórum por secretaría, según lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasó a conocer el orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNO: El señor Gerente de la empresa expresa que por convenir a los intereses de la empresa se autorice la venta del lote número 78 propiedad de CONSTRUCTORA DEL PACIFICO de 517,65 m2 Ubicado en la urbanización MARINA BLUE, en la ciudad de Manta a favor del señor SUH CHANG WON HO, los socios por unanimidad resuelven autorizar la venta correspondiente del lote número 78 de 517,65 mts2, a favor del señor SUH CHANG WON HO

Los miembros por unanimidad deciden autorizar la venta y que se entreguen por secretaría los documentos necesarios para el efecto.

Siendo las 15H00, se hace un receso para la redacción de la presente acta la cual luego de ser leída es aprobada sin modificaciones por los asistentes.

Ing. Pedro Calle Enriquez
ACCIONISTA

Ing Willman Brayo

GERENTE

Dirección: Ave. Circunvalación SN, sector Urbirrios, frente a Si Vivienda

Telefax: 0997756923 MANTA - ECUADOR



, ¥

.



A contract of the second of th



CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A.

Manta, 14 de Agosto del 2015

ingenfero

Willman Leonel Bravo Espinoza

Ciudad.

The mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarie a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la compañía CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. - CONSTRUCPACIFIC, reunida el día 12 de Agostos de la 2015, tuvo el acierto de nombrario como GERENTE GENERAL. de la compañía por un periodo de dos EL CANTONNES años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil

De conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos de la escritura de constitución el Gerente General representa legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales de la compañía, de manera individual.

La compañía CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A - CONSTRUCPACIFIC, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Octavo del Cantón Portoviajo labogado Roberto López Romero el 6 de Marzo del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el 14 de marzo del 2003. Posteriormente cambió su domicillo a la ciudad de Manta, el mismo que fue inscrito en el Registro Mercantil de Manta el 10 de Octubre del 2011.

Compla usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,

ing, Pédro Manuel Calle Enriquez

Presidente

Manta, 14 de Agosto del 2015

RAZON: Acepto el nombramiento /que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas, con apego a las leves/del país y estatutos sociales de la empresa.

ing. Willman Bravo Espinoza

C.C. 010283930-5

Nacionalldad: Ecuatoriana

Domictio: Manta

Manne: Avenda Cheunvalación 9/14, Sector Urbirrios Urb Si Vivienda 0997756923

Registro Mercantil de Manta





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE GENERAL

·	
NÚMERO DE REPERTORIO:	5233
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	783
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

1' DVID2 DEF MOMBRAMANTIA	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BRAVO ESPINOZA WILLMAN LEONEI
IDENTIFICACIÓN	0102839305
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

DATOS ADICIONALES:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA RMP CON FECHA 14/03/2003 Y CAMBIO DE DOMICILIO A LA CIUDAD DE MANTA RMM # 1049 REPERTORIO 2551 FECHA 10/10/2011.

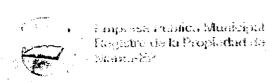
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 18 DIA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

HORAÇÍO ÖRDOÑEZ FERNANDEZ REGISTRADOR MERGANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 19 EDIFICIÓ DELBANK

Páglica 1 de \$



Calle 11 v Avenida 4, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

Tipo de Predio: COMPTE TERREN

Tomo:1

Folio Inicial:56.011

Folio Final:56.061

Parroquia:

Número de Repertorio:



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-16001121, certifico hasta el día de hoy 21/01/2016 9:38:09, la Ficha Registral Número

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1-34-29-02-000.

Fecha de Apertura: lunes, 17 de agosto de 2015

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 78 (en adelante inmueble) de la MANZANA LE FARCE E DB 517,65M2 DEL PROYECTO "URBANIZACIÓN MARINA BLUE". UBICADO EN EL SECTOR FIEDRA LARGA, parroquia Manta del Cantón Manta., con las siguientes medidas y Roderos. FRENTE: 19,70m.- Vía El Faro. ATRÁS: 17,21m.- y Lote No. 99. COSTADO DERECHO: 29,83m.- y Este No. 77 más 5,46m.- y lote No. 100. COSTADO IZQUIERDO: 26,58m.- y Lote No. 79. AREA TOTAL: 517,65m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784	10/sep./2013	56.011	56.061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147	16/oct./2013	63.806	63.818
PLANOS	PLANOS	1	02/ene./2014	2	51
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3535	19/oct./2015	75.296	75.345

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el:

Número de Inscripción: martes, 10 de septiembre de 2013

MANTA Nombre del Cantón:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

MANTA Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION

* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2.

UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
8000000000658	30FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
8000000000505		NO DEFINIDO		Ringhama Petrika Propinska sta Ringhama she ka Propinska sta
	·	f .		Manta ()
	CANTON MANTA		-	9 . 153# - 1544
	8000000000658	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social 800000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE 800000000050594GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	80000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE 800000000050594GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL	800000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE NO DEFINIDO MANTA 800000000050594GOBIERNO AUTONOMO NO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

Certificación impresa por :zayda_saltos

Ficha Registral: 52734

jueves, 21 de enero de 2016 9:38

5

miércoles, 16 de octubre de 2013

Número de Inscripción:

Tomo:1

7380

Nombre del Chiton

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:63.806 Folio Final:63.818

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenia un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000624	40FIDEICOMISO MERCANTIL INMO	BILIARIO NO DEFINIDO	MANTA	·
		MARINA BLUE			

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2784	10/sep./2013	56.011	56.061

[3 /3] COMPRA VENTA

Inscrito el :

lunes, 19 de octubre de 2015

Número de Inscripción: 3535

Tomo:1

8784

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:75.296

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA QUINTA DE MANTA

Folio Final:75.345

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

COMPRAVENTA del lote numero 78 (en adelante inmueble) de la manzana el faro este de 517,65m2 del proyecto urbanizacion Marina Blue ubicado en el sector piedra largar con un area total de 517,65m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000042880COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de: PLANOS

[1 / 1] <u>PLANOS</u>

Inscrito el :

jueves, 02 de enero de 2014

Número de Inscripción:

Tomo:1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:2

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:51

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por :zayda saltos

Ficha Registral:52734

jueves, 21 de enero de 2016 9:38



Empresa Publica Municipal Bagistro da la Propiedad de What was El-

Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social Estado Civil Ciudad 80000000062440FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO NO DEFINIDO PROPIETARIO MANTA MARINA BLUE

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

				with the first of the first
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicia	
COMPRA VENTA	1234	17/ago./1998	830	ATHAM & OE8
COMPRA VENTA	2784	10/sep./2013	56.011	56.061
COMPRA VENTA	537	27/abr./1987	1.410	LATE TO THE
				14.0(1).111

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones COMPRA VENTA
PLANOS

<- Total Inscripciones >>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica con ma DEL CANTON

Emitido a las: 9:38:09 del jueves, 21 de enero de 2016 A peticion de: CONFORME SANCHEZ XAVIER ENRIQUE

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY 1307300432

للويج كمحارب والمتحارب والمناز

Dirección Do

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

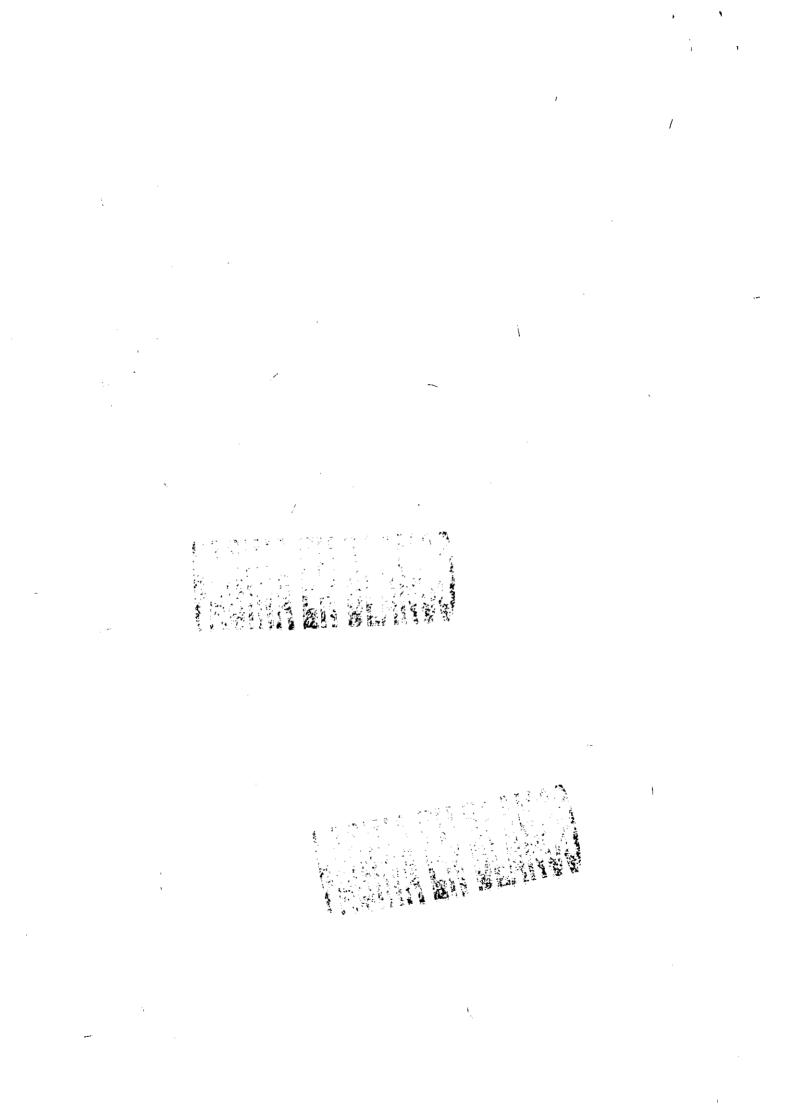
CEDÉÑO RÚPERTI

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Christian and Calabana Battarascapad

jueves, 21 de enero de 2016 9:

Ficha Registral:52734



REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los líntes de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se palicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II. 4, de la Ordena za del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización"MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Also

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales, y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.029,09 m2, con los siguientes linderos:

NORTE:

Océano Pacífico.

SUR:

Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

ESTE:

Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE:

Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

2 Alo

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administra mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendra la lacada por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

Para el caso de edificación multifamiliares en los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, numero de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION.	逐步基M2起答道	创新的%品类
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

DENSIDAD BRUTA	Y NETA	>#LOTES	(U: V)V(/LOT
# LOTES		232	237, 00
#LOTES FRENTE AL MAR		14	120,00
		TOTAL	357,00
	MIEMBRO	OS POR FLIA.	5,00
	io l	HABITANTES	1785,00
DENSIDAD BRUTA	1.785hab/18,50Ha	96,49	hab/Ha
DENSIDAD NETA	1.785hab/12,79Ha	139,56	hab/Ha

Allo

LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES					
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
	215	1	4	-	10 .
	216	1	4	_	10
i	217	1	5	-	12
٠.	218	1	5	-	12
,	219	1	5	-	12
r.	220	1	4	-	10
MANZANA LA	221	. 1	4	-	10
COSTA	231	1	2	-	6
	232	1	2	-	6
	233	1	3	-	8
£.	234	1	2	-	6
	235	1	2	-	6
	236	1	2	-	6
,	237	1	2	-	6
14017010	222	1	-	1	2
MANZANA MEDITERRANEO	223	1	-	2	3
WEDFIELDIAMED	224	1	-	2	3
TOTAL					128.00

^(*) Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

4

^(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

Las vias, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de jugreso y satida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. So uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario puedel jusarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abasis en dores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MÁR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m2, que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Charles

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como laUrbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25m2 representando el 69.12%, de los 185.029.09m2 a urbanizar, compuesta por 246 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

6 Ma

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes pormas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.
- a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro

Carla

frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

- b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.
 - c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
 - c.2. Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana *********************************	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
	215	3,00	12,00	<u>-</u>	15,00
	216	3,00	12,00	-	15,00
MANZANA LA COSTA	217	3,00	15,00	-	18,00
	218	3,00	15,00	-	18,00
	219	3,00	15,00	-	18,00
	220	3,00	12,00	-	15,00
	221	3,00	12,00		15,00
MANZANA MEDITERRANEO	222	3,00		3,00	6,00
	223	3,00	-	6,00	9,00
	224	3,00	-	6,00	9,00

*Lotes frente al mar - ** Lotes interiores

All of the second

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	231	3,00	6,00 m.	9,00
	232	3,00	6,00 m.	9,00
	233	3,00	9,00 m.	12,00
	234	3,00	6,00 m.	9,00
	235	3,00	6,00 m	9,00
	236	3,00	6,00 m	9,00
	237	3,00	6,00 m	9,00

^{*}Lotes frente al mar

Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares

6.00

En equipamiento urbano

m.sobre la **g**a ad 4.50

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.-Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.-Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías, pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo

Julio

dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.

d) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

e) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según si función y coñservarán las características contempladas en los diseños.

f) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente 🕏 a adas 🤊 serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los disegos.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplien el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas

12

de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

ALCANTARILLADO SANITARIO				
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO	
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm	
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm	
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm	
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm	
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm	
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm	
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm 160.00 mm	
35	- BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm	
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm	
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm	
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm	
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm	
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm	
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm	
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm	
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm	
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm	
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm	
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm	
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160,00 mm	
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm	

13

ALCANTARILLADO SANITARIO				
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO	
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm	
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm	
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm	

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

ALCANTARILLADO PLUVIAL				
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO	
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm	
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm	
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm	
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm	
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm	
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm	
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm	
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm	
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm	
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm	
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm	
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm	
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm	
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm	
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm	
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm	

Alle

	ALCANTA		
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
95	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
100		lateral derecho	200.00 mm
101	EL FARO OESTE		200.00 mm
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo lateral izquierdo	200.00 mm 200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE		200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200,00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO .	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACIFICO	lateral derecho	250.00 mm

(Who

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

	TRAN	SFORMADORES Y TABLERO	OS ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3	ARENA	esquina izquierda	. Transformador
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores
56	CORAL	esquina derecha	Transformador
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
109	LAS OLAS ÓESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

anko

,	TRANSEC	RMADORES Y TABLERO	S ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformados
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	DESCRIPCIÓN Transformador Tablero de medidores Transformador Base de caja de maniobras Tablero de medidores Transformador Transformador Transformador Transformador Transformador Transformador Transformador Transformador Transformador
		esquina izquierda	Transformador
113	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Base de caja de maniobras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidore chamo.
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformaria
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de mondoros / F. A.
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador //
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformator
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medido 40
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	·Tablero de medidores
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTĘ	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

17

e e e i	TRANSFO	RMADORES Y TABLEROS	ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de médidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las

Allo

vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Prohibid Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales cualquer otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de receitor la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- I) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Alla

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma ellemada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de preparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrenciase jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aprecará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se

suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

allo

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias:
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporárico, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesible.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónica por pare de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipa.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprebados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- j) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- k) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- I) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- m) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- n) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- o) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- p) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

- q) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- r) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- s) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- t) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- u) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- v) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- w) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- x) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos delrespectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.

higher

b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en la discones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un locales de la

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lo de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.

Alle

- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.
- g) No destruir le alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una

Allo

- persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confière.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle a Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones a harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.

27

- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se expida el primer Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización Marina Blue.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

			CUA	DRO QUE	DETERMI	NA EL COS - CUS (DE LOS LOTES	
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. m
М	1	430,38	239,85	55,73	111,46	6,00	6,00	6,00
	2.	432,75	250,87	57,97	115,94	6,00	6,00	6,00
A	3	439,72	256,74	58,39	116,77	6,00	6,00	6,00
N	4	439,72	256,74	58,39	116,77	6,00	6,00	6,00
7	5	447,72	261,03	\$8,30	116,60	6,00	6,00	6,00
	6	447,28	260,50	58,24	116,48	6,00	6,00	6,00
Α	7	520,59	313,34	60,19	120,38	6,00	6,00	6,00
N	8	471,E3	278,18	58,96	117,92	6,00	6,00	6,00
Α	9	449,35	253,95	56,51	113,03	6,00	6,00	6,00
Α.	10	463,62	262,65	56,65	113,30	6,00	5,00	6,00
	11	503,5R	306,82	60,93	121,86	6,00	6,00	6,00
Α	12	504,06	307,02	60,91	121,82	6,00	6,00	6,00
R	13	458,00	263,77	57,59	115,18	6,00	6,00	6,00
	14	424,74	242,20	57,02	114,05	6,00	5,00,	6,00
Ē	15	433,07	246,19	56,85	113,70	6,00	6,00	6,00
N	16	447,82	261,89	5A,48	116,96	6,00	6,00	6,00
Α	17	457,75	271,04	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00
A	18	457,75	271,04	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00
	19	458,52	261,20	56,97	113,93	6,00	6,00	6,00
TOTAL	.1	8688.25	201,20	76,00	113,33	6,00	6,00	

Della

			CU	ADRO QUE	DETERMIN	NA EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
M LO	E # AREA	(m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX. mt.	# PISOS
Α 2	0 440),79	1.17,72	56,20	112,40	6,00	6,00	6,00	2
1 2	1 439	,77	256,77	58,39	116,77	6.00	6,00	6,00	
N 2	2 439	,77	256,77	58,39	116,77	6,00	6,00	6,00	2
Z2	3 442	,70	257,82	58,24	116,48	6,00	6,00	6,00	2
A	4 500	,64	392,00	78,30	156,60	6,00	6,00	5,00	2
1 2	5 518	,20	317,73	61,31	122,63	6,00	6,00	6,00	2
. N2	6 485	,17	279,95	57,70	115,40	6,00	6,00	6,00	2
A 2	7 448	,71	263,87	58,81	117,61	6,00	6,00	6,00	2
. 2	8 448	,65	263,87	58,81	117,63	6,00	6.00 •	6,00	2
D 2	9 440	,36	248,34	56,39	112,79	6,00	6,00	6,00	2
В ;	0 441	,7B	244,60	55,37	110,73	6,00	6,00	6,00	2
U 3	1 448	,68	263,87	58,81	117,62	6,00	6,00	6,00	2
, C 🗔	2 448	,71	263,87	58,81	117,61	6,00	6,00	6,00	2
Α -	533	,10	322,44	60,48	120,97	6,00	6,00	6,00	2
1 3	4 447	,43	260,54	58,23	116,46	6.00	6,00	6,00	2
, N 3	5 456	,15	265,18	58,13	116,27	6,00	6,00	6,00	. 2
E 3	6 447	,77	261,94	58,50	117,00	6,00	6,00	6,00	12 B1
R 3	7 457	.71	271,01	59,21	.118,42	6,00	6,00	6,00	1 2
, ,	8 457	,71-	271,01	59,21	118,42	6,00	6,00	6,000 6,000	2
0	9 458	.48	261,39	57,01	114,02	6,00	6,00	00	5

			CU.	ADRO QUE	DETERMI	NA EL: COS - CUS D	E LOS LOȚES	ALT. MAX. WAY.	7
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, YAYA	है एउए
M	40	450,23	253,50	56,30	112,61	6,00	6,00	6,00	रामृत
	41	448,74	263,89	58,81	117,61	5,00	6,00	6,00	. 2
Α	42	448,74	263,89	58,81	117.61	6,00	6,00	6,00	2
N	43	451,68	264,86	58,64	117,2B	6,00	6,00	6,00	. 2
7	44	465,36	272,41	58,54	117,07	6,00	6,00	6,00	2
L	45	482,82	289,16	59,89	119,78 .	6,00	6,00	6,00	2
Α	46	539,67	322,82	59,82	119,64	6,00	6,00	6,00	2
N	47	425,75	245,56	57,68	115,35	6,00	6,00	6,00	. 2
A	48	442,50	257,76	58,25	116,50	6,00	6,00	6,00	2
4	49	420,40	230,42	54,81	109,62	6,00	6,00	6,00	2 -
	50	576,25	351,43	60,99	121,97	6,00	6,00	6,00	2
c	51	623,50	400,81	64,2B	128,57	6,00	6,00	6,00	2
o ·	52	619,90	398,33	64,26	128,51	6,00	6,00	6,00	2
O.	5.3	509,81	294,15	57,70	115,40	6,00	6,00	6,00	2
R	54	482,85	289,19	59,89	119,78	6,00	6,00	6,00	2
Α	55	482,83	289,18	59,89	119,79	6,00	6,00	6.00	2
	56	491,96	285,85	58,10	116,21	6,00	6,00	6,00	2
L	57	495,49	295,89	59,72	119,43	6,00	6,00	6,00	2
	58	563,85	306,29	54,32	108,64	6,00	6,00	.6,00	2
TOTAL		9422,33							

								T	Turnian.
	LOTE#	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE,VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISO:
	59	€12,07	371,24	60,65	121,31	3,00	6,00	6,00	2
M F	60	452,88	266,42	58,83	117,66	3,00	6,00	6,00	2
A R	61	452,55	266,42	58,87	117,74	3,00	6,00	6.00	2
	62	452,55	266,42	58,87	117,74	3,00	6,00	5,00	2
NΑ	63	452,55	266,41	58,87	117,74	3,00	6,00	6,00	2
ΖG	64	465,85	277,26	59,52	119,03	90,E	6,00	6,00	2
АА	65	467,97	267,42	57,14	114,29	6,00	6,00	6,00	2
	66	455,52	268,78	59,01	118,01	6,00	6,00	6,00	2
NT	67	455,56	268,81	59,01	118,01	6,00	6,00	6,00	2
АА	68	455,56	268,82	59,01	118,02	6,00	6,00	6,00	2
	69	455,20	268,82	59,06	118,11	6,00	6,00	6,00	2
	70	471,47	262,44	55,66	111,33	6,00	6,00	6,00	2

	LOTE #	ÁREA (m2)-	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
E	71	501,81	288,02	\$7,40	114,79	3,00	6,00	6,00	, 2
4 <u> </u>	72	463,51	275,15	59,36	118,72	3,00	6,00	6,00	2
, ' 0	73	463,46	275,15	59,37	118,74	3,00	6,00	6,00	2
E	74	463,46	275,23	59,39	118,77	3,00	6,00	6,00	2
_	75	463,42	275,20	59,38	118,77	3,00	6,00	6,00	2
S	76	477,36	274,91	57,59	115,18	3,00	6,00	6,00	2
T	101	459,96	260,30	56,59	113,18	6,00	6,00	-6,00	2
A	102	447,64	262,39	58,62	117,23	6,00	6,00	6,00	. 2
Ŕ	103	447,63	262,38	58,62	117,23	6,00	6,00	. 6,00	2
	104	447,62	262,36	58,61	117,22	5,00	6,00	E,00	2
. 0	105	447,25	262,24	58,63	117,27	6,00	6,00	6,00	. 2
	106	462,34	254,70	55,09	110,18	6,00	6,00	6,00	2 .
TOTAL		5545,46					,		

			٠	cu	ADRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISO
		77	491,60	282,60	57,49	114,97	3,00	6,00	6,00	2
М		78	517,65	301,15	58,18 .	116,35	3,00	6,00	6,00	2
		79	575,48.	360,79	62,69	125,39	3,00	6,00	. 6,00	2
Α		80	541,70	329,80	60,88	121,76	3,00	6,00	6,00	2
N		81	526,21	318,83	60,59	121,18	3,00	6,00	5,00	2
Z		82	557,82	34B,60	62,49	1,24,99	3,00	6,00	5,00	2
_		83	\$00,81	303,10	60,52	121,04	3,00	6,00	6,00	2
Α		84	463,88	264,25	56,97	113,93	3,00	6,00	6,00	2
N		85	493,18	295,65	59,95	119,90	3,00	6,00	6,00	. 2
Α	E	86	492,68	295,55	59,99	119,98	3,00	6,00	6,00	2
^	S	87	485,77	283,71	58,40	116,81	3,00	6,00	6,00	2
	т	88	445,46	252,02	56,58	113,15	3,00	6,00	6,00	2
· E	•	89	472,97	268,20	56,71	113,41	6,00	6,00	6,00	2
	E	90	503,53	295,28	58,84	117,68	6,00	6,00	6,00	2
L		91	510,51	310,20	60,76	121,53	6,00	6,00	6,00	2
		92	\$09,57	310,15	60,87	121,73	6,00	6,00	6,0D	2
F		93	503,09	297,70	59,17	118,35	6,00	6,00	6,00	2
		94	479,51	285,82	59,61	119,21	5,00	6,00	6,00	2
A		95	534,59	328,70	61,49	122,97	6,00	5,00	6,00	2
R		96	502,38	298,96	59,51	119,02	6,00	6,00	6,00	2
0		97	521,34	312,72	59,98	119,97	6,00	6,00	6,00	. 2
_		98	555,26	343,63	61,89	123,77	6,00	6,00	6,00	2
		99	516,66	300,49	58,16	116,32	6,00	6,00	6,00	2
		100	522,37	307,B1	58,93	117,85	6,00	6,00	6,00	2
	TOTAL		12224,02					——————————————————————————————————————		

	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PI5O:
.	107	482,61	272,01	56,36	112,72	3,00	6,00	6,00	2
ΜŽ	108	446,92	261,95	58,61	117,22	3,00 .	6,00	6,00	2
A . 0	109	446,95	261,95	58,61	117,22	3,00	6,00	6,00	2
NE	110	446,96	261,95	58,61	117,21	3,00	6,00	6,00	2
	111	446,98	261,95	58,60	117,21	3,00	6,00	6,00	2
z o 5	112	459,20	259,71	56,56	113,11	3,00	6,00	6,00	2
A . T	137	460,52	260,96	56,67	113,33	6,00	6,00	6,00	2
N E	138	447,63	262,54	58,65.	117,30	6,00	6,00	6,00	2
" A "	139	447,65	262,56	58,65	117,31	6,00	6,00	6,00	2
A	140	447,65	262,55	58,65	117,30	6,00	5,00	6,00	2
3	141	447,29	262,54	58,70	117,39	6,00	6,00	6,00	2
	142	462,44	254,84	55,11	110,22	6,00	6,00	6,00	2

						A EL COS - CUS D	E LOS COTES		
as of	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISO
M '	113	491,61	282,17	57.40	114,79	3,00 .	6,00	6,00	2
Α	114	517,65	300,56	58.06	116,12	3,00	6,00	6.00	
N	115	554,95	343,48	61,89	123,79	3,00	6,00	6,00	2
	116	521,05	313,73	60,21	120,42	3,00	6,00	6,90	2
Z	117	506,20	303,37	59,93	119,86	3,00	6,00	6,00	2
Α	118	537,81	333,14	61,94	123,89	3,00	6,00	6,00	
	119	483,03	289,67	59,97	119,94	3,00	6,00	6,00	2
N	120	446,04	252,53	56,62	113,23	3,00	6,00	6,00	2
ΑE	121	510,94	308,68	60,41	120,83	3,00	6,00	6,00	2
	122	510,62	308,77	60,47	120,94	3,00	6,00	6,00	2
S	123	511,80	306,86	59,96	119,91	3,00	6,00	6,00	2
LT	124	452,43	257,12	56,83	113,66	3,00	6,00	6,00	2
	125	462,94	259,76	56,11	112,22	6,00	6,00	6,00	2
ΑE	125	495,10	288,19	58,21	116,42	6,00	6,00	6,00	2
S	127	509,83	308,34	60,48	120,96	6,00	6,00	6,00	2
•	128	509,25	308,31	60,54	121,DB	6,00	6,00	6,00	2
	129	503,27	297,70	59,15	118,31	6,00	6,00	6,00	
O	130	479,75	285,82	59,58	119,15	6,00	6,00	6,00	2
·	131	534,59	328,71	61,49	122,98	6,00	6,00	6,00	. 2
L	132	502,35	298,96	59,51	119,02	6,00	6,00	6,00	2
Α	133	521,34	312,72	59,98	119,97	6,00	6,00	6,00	
	134	555,26	343,63	61,89	123,77	6,00	6,00	6,00	2
S	135	497,57	284,83	57,24	114,49	5,00	6,00	6,00	3
 ··	136	502,91	292,80	58,22	116,44	6,00	6,00	6,00 CY	2100

-			CU	ADRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LÓTES		1.25
 .	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	A MAX. mt.	MASOS
I _	143	482,84	272,01	56,34	112,67	3,00	6,00	6.00	1
R_	144	446,98	261,95	58,60	117,21	3,00	6,00	6,00	213
0	145	446,99	261,95	58,60	117,21	3,00	6,00	3,6,00	4) 1
Е	146	446,99	261,95	58,60	117,21	3,00	6,00	66.00	/ 2 \
- }	147	446,97	261,95	58,61	117,21	3,00	6,00	800	/ 2 \
	148	459,67	259,70	56,50	112,99	3,00	6,00	6.00	7 2
	173	459,78	260,96	56,76	113,52	6,00	6,00	6,00	ர் நடித்
	174	447,65	262,54	58,65	117,30	6,00	6,00	6,00	2
	175	447,63	262,56	58,66	117,31	6,00	6,00	6,00	2
	176	447,63	262,56	58,66	117,31	6,00	£,00	6,00	2
	177	447,30		58,70	117,39	6,00	6,00	6,00	2
	178	462,56	254,84	55,09	110,19	6,00	6,00	6,00	2
OTAL		5442,99							

	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISOS
	149	491,60	282,72	57,51	115,02	3,00	6,00	6,00	2
М	150	517,67	301,13	58,17	116,34	3,00	6,00	6,00	2
	151	554,95	344,09	62,00	124,01	3,00	6,00	6,00	2
Α	152	521,05	313,11	60,09	120,18	3,00	6,00	00,3	2
N	153	506,20	302,77	59,81	119,62	3,00	6,00	6,00	2
	154	537,81	332,54	61,83	123,66	3,00	6,00	6,00	2
Z	155	483,03	289,15	59,86	119,72	9,00	'6,00	6,00	2
Α	156	446,04	253,05	56,73	113,47	3,00	6,00	€,00	2
	157	526,66	320,72	60,90	121,79	3,00	è,00	6,00	2
NE	158	526,68	312,87	59,40	118,81	3,00	5,00	6,00	2
A S	159	534,67	326,06	60,98	121,97	3,00	6,00	6,00	2
~ T	160	466,36	266,78	57,20	114,41	3,00	6,00	6,00	2
i	161	474,41	268,87	56,67	113,35	6,00	6,00	6,00	2
R E	162	503,95	294,51	58,44	116,88	6,00	6,00	6,00	3
	163	524,92	311,75	59,39	116,78	6,00	6,00	6,00	2
Ε	164	524,96	319,56	60,87	121,75	6,00	6,00	6,00	2
G	165	503,27	297,18	59,05	118,10	6,00	6,00	6,00	2
-	166	479,75	285,30	59,47	118,94	6,00	6,00	6,00	2
Α	167	534,59	328,11	61,38	122,75	6,00	6,00	6,00	2
T	168	502,35	298,37	59,39	118,79	6,00	6,00	6,00	2
A	169	521,34	312,10	59,86	119,73	6,00	6,00	6,00	2
A	170	555,26	343,01	61,77	123,55	6,00	6,00	6,00	2
	171	497,57	284,26	\$7,13	114,26	6,00	6,00	6,00	2
	172	503,06	292,26	58,10	116,19	6,00 .	6,00	6,00	2
TOTAL		12238,15							

Lulla

			CU.	ADRO QUE	DETERMIN	IA EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PI5O:
Л	179	482,75	272,01	56,34	112,69	3,00	6.00	6,00	2
В _	180	446,95	261,95	58,61	117,22	3,00	6,00	6,00	ž
" (O	181	446,90	261,95	58,61	117,23	3,00`	Б,00	6,00	2
LRE	182	446,91	261,95	58,61	117,23	3,00	· 6,00	6,00	2
ᄔᅥᄩ	183	446,93	261,95	58,61	117,22	3,00	6,00 .	6,00	2
ASS	184	458,96	259,70	56,58	· 113,17	3,00	6,00	6,00	2
ST	209	460,29	260,96	56,69	113,39	6,00	. 6,00	6.00	2
3 A L	210	447,69	262,54	58,64	117,29	6,00	Б,00 .	6.00	2
· -	211	447,71	262,56	58,65	117,29	6,00	6,00	6,00	2
S ~	212	447,71	262,56	58,65	117,29	6,00	6,00	6,00	2
-	213	447,33	262,55	58,69	117,39	6,00	6,00	6,00	2
,	214	462,58	. 254,84	55,09	110,18	6,00	.6,00	6,00	2
TOTAL		5442.72							

		<u> </u>		1-1-2-2:			FLOCIOTES		
			cu	ADRO QUE	DETERMIN	NA EL COS - CUS D	E TOS TOLES		т -
M	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISO
A	185	491,60	282,76	57,52	115,04	3,00	6,00	6,00	2
N	186	517,65	301,13	58,17	116,35	3,00	6,00	6,00	2
Z	187	554,95	343,48	61,89	123,79	3,00	6,00	6,00	2
	188	521,05	312,49	59,97	119,95	3,00	6,00	6,00	2
Α	189	506,20	302,18	59,70	119,39	3,00	6,00	6,00	2
. N	190	537,81	331,94	61,72	123,44	3,00	6,00	6,00	2
	191	483,05	288,64	59,75	119,51	3,00	6,00	6,00	2
Α	192	446,04	253,05	56,73	113,47	3,00	6,00	6,00	2
E	193	537,32	328,01	61,05	122,09	3,00	6,00	6,00	2
LS	194	537,69	328,01	61,00	122,01	3,00	6,00	6,00	. 2
LS	195	550,09	334,80	60,86	121,73	3,00	6,00	6,00	2
ΑТ	196	539,07	324,44	60,19	120,37	3,00	6,00	6,00	2
S E	197	539,46	308,90	57,26	114,52	6,00	6,00	6,00	2
3 L	198	595,39	376,74	63,28	126,55	6,00	6,00	6,00	2
	199	536,76	328,01	61,11	122,22	6,00	6,00	6,00	2
В	200	535,69	328,01	61,23	122,46	6,00	6,00	6,00	2
_	201	503,31	297,70	59,15	118,30	6,00	6,00	5,00	2
R .	202	479,82	285,82	\$9,57	119,14	6,00	6,00	6,00	2
i	203	534,59	32B,70	61,49	122,97	6,00	6,00	6,00	2
	204	502,35	298,96	59,51	119,02	6,00	6,00	6,00	2
S	205	521,34	312,72	59,98	119,97	6,00	6,00	6,00	2
Α .	206	555,26	343,63	61,89	123,77	6,00	6,00	6,00	2
	207	497,67	284,83	57,23	114,47	6,00	6,00	6,00	2
S	208	503,39	292,84	58,17	116,35	6,00	6,00	6,00	2

			CUAD	RO QUE DE	ETERMINA	EL COS - CUS DE L	OS LOTES	
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.
MANZANA	222	467,84	241,27	51,57	105,14	3,00	6,00	5,00
MEDITERRANEO	223	578,10	333,26	57,65	172,94	3,00	6,00	9,00
	224	688,16	425,74	61,87 -	185,60	3,00	6,00	9,00
TOTAL		1734,10		•				

			CU.	ADRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX. mt.	# PISOS
	225	676,35	427,98	63,28	126,56	3,00	6,00	6,00	2
MANZANA	226	704,68	455,39	64,62	129,25	3,00	6,00	6,00	2
ATLÁNTICO	227	634,77	381,19	60,05	120,10	3,00	6,00	6,00	2
ATEANTICO	228	633,40	388,52	61,34	122,68	5,00	6,00	6,00	2
	229	638,89	398,50	62,37	124,75	6,00	6,00	6,00	2
	230	623,31	355,27	57,00	113,99	6,00	6,00	6,00	2
TOTAL		3911,40	1				****		

John John

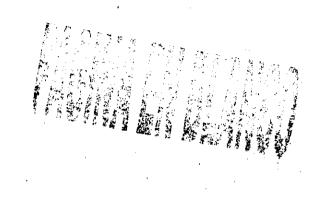
м	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT: FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISO
A	238	655,58	407,85	62,21	124,42	6,00	6.00	6.00	-
A C	239	639,66	404,64	63,26	126,52	6,00	6.00	6,00	
N I	240	571,29	342,71	59,99	119,98	6,00	6,00	6,00	
Ζį	241	449,91	230,35	51,20	102,40	6,00	6,00	6,00	
A F	242	499,49	285,89	57,24	114,47	6,00	6,00	6,00	
N I	243	447,26	218,37	48,82	97,65	6,00	5,00	6,00	
. C	244	434,25	206,18	47,48	94,96	6,00	6,00	6,00	— <u>÷</u>
A o	245	484,45	269,86	55,70	111,41	6,00	6,00	6,00	- 2
TOTAL	246	465,37	241,61	51,96	103,92	6,00	6,00	6.00	,

	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos		A EL COS - CUS D			
M	215				% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISO
		609,60	310,56	50,94	254,72	3,00	12,00	15,00	5
Α	716	950,46	627,32	66,00	330,01	3,00	12,00	15.00	5
N _	217	1277,47	914,47	71,58	429,51	3,00	15,00	18,00	6
z C	218	1327,05	868,22	65,42	392,55	3,00	15,00	18,00	É
. o	219	998,33	655,34	65,64	393,86	3,00	15,00	18,00	6
Α .	220	997,45	654,56	65,62	328,12	3,00	12,00	15,00	5
N S	221	1138,22	788,85	69,31	346,53	3,00	12,00	15,00	5
T	231	828,32	505,03	60,97	182,91	3,00	6,00	9.00	3
AA	232	1055,18	731,18	69,29	207,88	3,00	6,00	cham	D 3-3
-	233	1287,67	901,03	69,97	279,89	3,00	9,00	0 12,00	40
1	234	658,30	391,32	59,44	178,33	3,00	6,00	9,00	3
_	235	755,73	487,82	64,55	193,65	3,00	6.00.	9,00/	3
A	236	827,27	545,76	65,97	197,91	3,00	6,00	9,00 %	3
	237	931,33	620,97	66,68	200,03	3,00	6,00		9 9
TOTAL		13642,38							
						•	. S		
							養	7	1
								Person /	7
					1	/1		A DELC	AN
					1	/)		QUINTA DEL C	AN

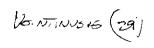
Ing. Jorge Ocampo C. Gerente Técnico

> NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (14)

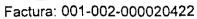
Dr. Diego Chamorro Pepinosa Notario quinto del canton manta



Ę









20161308005P02040

NOTARIO (A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

scritura l	N*: 20161308	005P02040	<u> </u>				
			ACTO O CONTRAT	0:			
			COMPRAVENTA				namos
ECHA DE	OTORGAMIENTO: 7 DE JUL	IO DEL 2016, (14:14)				60	1 70
					•	die	S. L.
TORGAN	NTES					🚇 वर्ष	NEW S
			OTORGADO POR	1 12 12 12 13		A GHE	Se Contraction of the Contractio
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No.	Nacionalidad	Qcalidad	sona que le
Jurídica	CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC	REPRESENTADO POR	RUC	13917230320 01	ECUATORIA NA	VENDERORIA)	WILMAN LEONEL BRAVO ES O ROZA DEL CAN
		and the second program	A FAVOR DE	1 No.	·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	A Transport
Persona	Nombres/Razón social	Nombres/Razón social Tipo interviniente		No, Identificació n	Nacionalidad		Persona que represer
Natural	GARCIA BRAVO LINDA GEMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308456407	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	-
	CIÓN DOCUMENTO: OBSERVACIONES:					/	
			(\int_{i}	//		
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO 0 74340.00		1	1/_	<u> </u>		<u> </u>
		e e	mamortice of the second	Eyw /			

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC A FAVOR DE GARCIA BRAVO LINDA GEMA; firmada y sellada en Manta, a los siete (07) días del mes de Julio del dos mil dieciséis (2016)

Dr. DIEGO CHAMGARO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA